

es o quando presente dad por Testimonio en manera que haga fe a mi No
 fe rui de quinos. E Jurada desta ciudad. Como digo edo no
 ficia al dho señor el comendador alonso mexia. conreidor desta
 ciudad y a todos los cavalleros rreidores y Jurados que al pre
 sente estan aeste ayuntamiento que en esta ciudad. Y un
 abuso y mala costumbre y nro durida por los Juezes executores
 y por supropio y nterese sin otro titulo ni causa. Y es que deuo
 ndo los dichos Juezes poner posturas y exercer sus officios sin dadas
 ni intereses a tento que son Juezes y tienen conocimiento de causa
 a los tales por leyes de estos rreynos. Es esta prohibido tomar ninguna
 cosa y los tales executores contra y niendo aesto no quieren poner
 posturas a los bastimentos que son a su cargo sin que primero les den
 cierta parte de los bastimentos que asi ponen. delo qual resultan
 y an resultado grandes y nconvenientes que son no torios y
 estas causas y otras. el doctor J. berto devedoya Juez de residencia
 que vino a esta ciudad mandado que ningun Juez executor ni
 use cosa alguna por poner los dichos bastimentos y no enbarga
 nte esto lo supo dicho nose aguardado y para evitar los y ncon
 venientes que sobre esto sepueden recuar. que pido y requi
 ro al dho señor conreidor por lo que toca al bien publico desta
 ciudad y por que la confiscacion y bastimento no se des ni
 por las estorcionnes que se hacen a los forasteros que traen a vender
 los dichos bastimentos de borden provea y mande como los
 dichos bastimentos se pongan libremente y los dichos Juezes execu
 res no lleuen cosa alguna en nombre de posturas so pena
 que les y ponga las quales execute con rreidores de manera que
 para esto suprovison y si asi lo hiziere hara Justicia y gelo con
 trado protesto dar noticia a su ma Jestad y señores de su rreal
 cónsello para que lo remedien y casti quen los culpados sobre lo suso